CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 26 de septiembre de 2023

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00756 00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 4 de septiembre de 2023, y notificado por estados No. 145 del 5 de septiembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN promovida por los señores NANCY ESTELLA RUIZ RAMÍREZ, AMANDA AMPARO RUIZ RAMÍREZ, BEATRIZ ELENA RUIZ RAMÍREZ, MARÍA LUISA RUIZ RAMÍREZ, PATRICIA DEL SOCORRO RUIZ RAMÍREZ, JHON JAIRO RUIZ RAMÍREZ, LUZ ELENA RUIZ RAMÍREZ, donde son causantes los señores ESTER RESTREPO RAMÍREZ y MANUEL JOSÉ RUIZ EUSSE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La solicitud fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154** hoy **27 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4fbd245a1d6ed8f880a3192e270771b1965a8d06669e9bac7dd297c2cb8683**

Documento generado en 26/09/2023 01:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica